



RESOLUCIÓN N°. 0626

"Por la cual se nombra provisionalmente en vacante temporal a un educador en reemplazo de un docente oficial comisionado como Docente Tutor para el año 2023"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 657 del 31 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el Programa Todos a Aprender para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en los establecimientos educativos estatales focalizados, de acuerdo al impacto significativo en el número de establecimientos educativos de bajo desempeño que han sido acompañados por el Programa Todos Aprender; buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 132 tutores.

Que los objetivos del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeño de los estudiantes.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional 2022-EE-300991 del 14 de diciembre de 2022, mediante el Decreto 657 del 29 de diciembre de 2022, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 132 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

Que mediante Resolución No. 3797 del 29 de diciembre de 2022, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2023, a unos docentes oficiales para que desarrollen las labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al Programa Todos a Aprender, funciones que serán desarrolladas bajo la coordinación de la Secretaría de Educación de Bolívar y deberán prestar sus servicios en los Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades como tutores previstas en el Programa Todos a Aprender, se debe efectuar el nombramiento provisional en vacante temporal para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2023 o antes si el docente tutor del cargo renuncia a la comisión de servicios conferida.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

"Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser



RESOLUCIÓN N°. 0626

"Por la cual se nombra provisionalmente en vacante temporal a un educador en reemplazo de un docente oficial comisionado como Docente Tutor para el año 2023"

bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11)."

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

Que el docente ZABALETA AYALA NORBERTINA identificado con C.C. 45367478 está comisionado como Docente Tutor Oficial mediante Resolución No. 0375 del 10 de febrero del 2023. Que en virtud de esta comisión y de conformidad con las instrucciones impartidas para el desarrollo del Programa Todos a Aprender, es necesario nombrar provisionalmente reemplazo en el aula para cubrir el cargo de DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la I.E.T.A. SAN JOSÉ DE PLAYÓN de MARIA LA BAJA – BOLIVAR.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la ASOCIACION MA JENDE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE SAN PABLO – MARIA LA BAJA, inscritos y activos de conformidad con la certificación expedida por la Directora De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior en oficio de RAD. 2022-2-002204- 016597; a través de su presidente HILDA LUZ ZUÑIGA TEHERAN identificado(a) con C.C. 45368840, manifiesta que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente.

De cuya revisión postulan a **MILAGRO DEL VALLE FUENTES PACHECO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1049937934.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica con su visto bueno que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio.

Que revisada la hoja de vida de **MAYURIS TRESPALACIOS ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1049942611 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 NIVEL PRIMARIA establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".



RESOLUCIÓN N°. 0626

"Por la cual se nombra provisionalmente en vacante temporal a un educador en reemplazo de un docente oficial comisionado como Docente Tutor para el año 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar provisionalmente en vacante temporal (planta temporal) a **MAYURIS TRESPALACIOS ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1049942611 en el cargo de DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la I.E.T.A. SAN JOSÉ DE PLAYÓN de MARIA LA BAJA – BOLIVAR, en reemplazo del docente titular del cargo ZABALETA AYALA NORBERTINA identificado con C.C. 45367478 hasta el **31 de diciembre de 2023** o por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retirado del servicio automáticamente.

Artículo 3. Por parte de la Dirección Administrativa de Planta, realícense los trámites de posesión y acreditación de los requisitos legales.

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hojade Vida del funcionario respectivo.

Artículo 5. Comunicar al correo electrónico mayuristrespalacios@gmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 30 días del mes de marzo de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

VoBo. Anuar Curi Borré – Jefe Oficina Jurídica 

VoBo. Crijulieth Ramos Gutiérrez- Directora de Calidad Educativa 

VoBo. Jairo A. Beleño Bellón – Director Adm. De Planta y EE 